TETÃ VIRU MOHENDAPY MOTENONDEHA MINISTERIO DE HACIENDA

SET TRIBUTACION

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande rapelã ko ñga guive
Construyendo el futuro hoy

DIRECCIÓN DE APOYO Y DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Asunción, 10 MAYO 2016

DAAF/DC Nº 264

Señor
Santiago Jure, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
PRESENTE

Me dirijo a usted, en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 12/2015 **"CONSULTORÍA PARA APROBACIÓN DE PLANOS DE EDIFICIOS Y SERVICIOS DE MENSURAS PARA INMUEBLES DE LA SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA"**, cuyo N° de ID es el 292.808.

En tal sentido, la apertura de sobres Físicos de la Oferta Técnica – Sobre N° 1, se realizó el 18 de diciembre de 2015, en dicha oportunidad presentó ofertas CRLA CONSULTORÍAS de Carlos Rubén López Arévalos.

En la etapa de evaluación de dicho proceso, se realizó una consulta a la Abogacía del Tesoro (Nota DAAF N° 245/2015), referente a lo mencionado en la Resolución N° 1595/2015 de la Junta Municipal de Pilar que en el artículo 3° expresa: *"La Secretaría de Estado de Tributación deberá correr con los gastos de los trámites de Mensura Administrativa Georeferenciado y de Escritura Pública"* .

La Abogacía del Tesoro se ha expedido sobre la consulta realizada, a través del Dictamen N° 12 de fecha 08/01/2016, que en la parte conclusiva manifiesta: *"En base a los breves argumentos expuestos, podemos concluir a prima facie que lo dispuesto en el Artículo 3° de la Resolución de la Junta Municipal N° 1595/15, resulta inviable por no adecuarse a la Ley N° 4947/2013 en referencia a los bienes inmuebles de dominio privado municipal*"

Por lo expuesto, y en atención a lo establecido en el Art. 31 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que expresa "*Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio de los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna*", la institución procedió a la cancelación del llamado.

Respetuosamente.

MINISTERIO DE HACIENDA
Subsecretaría de Estado de Tributación
Dcción. de Apoyo y de Administración y Finanzas
Departamento de Contrataciones

Sonia M. Sánchez D.
Jefa Interina
Departamento de Contrataciones